

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 30/2016

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: SALVADOR
MONTALVO GONZÁLEZ Y PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Sentencia que declara la **inexistencia de propaganda electoral con contenido calumnioso** y la **existencia de actos anticipados de campaña**, denunciados por Christian Sergio Martínez Perea, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional¹ ante el Consejo Distrital número 21, con cabecera en Camerino Z. Mendoza, Veracruz, cometidos por Salvador Montalvo González, aspirante a diputado local por el principio de mayoría relativa en dicho distrito, avalado por la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", y

RESULTANDO

I. Antecedentes De los hechos narrados por el quejoso en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz², con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esa entidad.

¹ En lo subsecuente, se denominará "PRI", por sus siglas.

² En lo subsecuente se hará referencia a dicho organismo como OPLEV.

2. Certificación. Mediante acta AC/OPLEV/OE/CD-21/003/2016 de diecisiete de abril de dos mil dieciséis³, levantada por personal jurídico del Consejo Distrital 21 del OPLEV, con cabecera en Camerino Z. Mendoza, a petición de Christian Sergio Martínez Perea, representante del PRI ante dicho órgano, se certificó la realización de una caravana vehicular por distintas calles del municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz, evento que presuntamente fue realizado por Salvador Montalvo González, alcalde con licencia de dicho municipio y aspirante a diputado local por el principio de mayoría relativa en ese distrito, por la coalición "Unidos para rescatar Veracruz".

3. Denuncia. El veintiseis de abril siguiente, el representante del PRI ante el Consejo Distrital 21 del OPLEV, interpuso denuncia en contra de Salvador Montalvo González, por la presunta realización de actos anticipados de campaña consistentes en la realización de la caravana referida y actos proselitistas de llamado al voto, así como la distribución de propaganda electoral con contenido calumnioso en distintas calles del municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz, durante el periodo de intercampaña, violando los artículos 70, fracción V, 317, fracción I, y 319, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴.

4. Requerimiento. Por acuerdo de veintiocho de abril, en lo que interesa evidenciar, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente interno CG/SE/CD21/PES/PRI/050/2016 y requirió al quejoso para que precisara en contra de quién era la propaganda calumniosa señalada en su escrito de queja. Además, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV, para que informara si la coalición "Unidos para rescatar Veracruz" o alguno de los partidos que la integran, remitieron la relación de precandidatos a diputados locales para el presente proceso electoral, en específico del distrito 21, en Camerino Z. Mendoza.

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario.

⁴ En lo subsecuente, se denominará "Código Electoral".